



Prosperidad Social



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y HABITAT

Julio-2024





CONVOCATORIA INFRAESTRUCTURA SOCIAL PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO - PAS-

PRESENTACIÓN

La Ley 2294 de 2023 denominada Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “*Colombia potencia mundial de la vida*” es la hoja de ruta del gobierno nacional que busca sentar las políticas públicas para que el país se convierta en un líder de la lucha mundial por la vida, la humanidad y la naturaleza, a través de la cual se establecen cinco grandes transformaciones: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional.

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante Prosperidad Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

En línea a lo anterior, Prosperidad Social a través de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat pretende contribuir de manera directa a lo que refiere a la Convergencia Regional, a través de la infraestructura social comunitaria, en donde se pretende incidir potencializando la reindustrialización, el agro, el turismo y los proyectos de infraestructura de transporte férreos, aéreos, fluviales y carreteros que mejoren la competitividad y la conectividad del país, alineándose así a las transformaciones de “Seguridad humana y justicia social y el Derecho humano a la alimentación”.

El artículo 20 del mencionado Decreto determinó que son funciones de la Subdirección de Programas y Proyectos, entre otras, las siguientes:: Apoyar a la Dirección General en el diseño y coordinación de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y la inclusión productiva; Coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional y la estabilización socioeconómica para la inclusión social y la reconciliación. A su vez, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, que hace parte de la Subdirección General de Programas y Proyectos, tiene dentro de sus funciones, en los



términos del artículo 23 del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016: Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de infraestructura social y hábitat que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del sector administrativo de inclusión social y reconciliación; ejecutar y articular las políticas, planes programas y proyectos de infraestructura social y hábitat dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación; proponer y aplicar los criterios de vinculación de entes territoriales y beneficiarios y a los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

Mediante esta labor, se ha propuesto fortalecer los sistemas de mejoramiento integral para las comunidades focalizadas y establecer polos de desarrollo que mejoren las condiciones de vida de la población, siendo este tipo de proyectos el complemento para otros programas.

Complementario de lo anterior, el Decreto 0684 del 4 de junio de 2024, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación - SNGPDA, el Programa Hambre Cero, el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición - SNSMSHM y el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición ODAN y se transforma la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CISAN, señala en el artículo 21 que el Programa Hambre Cero - PHC tiene por objeto proveer una respuesta articulada interinstitucional, bajo la coordinación del Ministerio de Igualdad y Equidad, encaminada a erradicar el hambre y contribuir efectivamente a la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada, sostenible y culturalmente apropiada en las poblaciones en territorios focalizados.

De tal manera que, el PHC busca garantizar el derecho a la alimentación en contextos de crisis, ocasionados por factores estructurales o circunstanciales principalmente en sujetos de especial protección constitucional y/o en territorios marginados y excluidos, teniendo como objetivos, según el artículo 22:

- 1. Contribuir a la garantía del acceso físico y económico a alimentos, cultural y nutricionalmente adecuados, priorizando las poblaciones sujeto de especial protección constitucional.*
- 2. Fortalecer los sistemas alimentarios locales especialmente las capacidades para la producción, abastecimiento territorial y de las economías populares y promover una alimentación nutricional y culturalmente adecuada.*
- 3. Avanzar en la reducción de la prevalencia de desnutrición aguda y deficiencias nutricionales en niños y niñas de cero a cinco años y gestantes con bajo peso.*



4. *Articular acciones encaminadas a fortalecer las capacidades de las comunidades y la institucionalidad local para la gestión integral de respuestas que contribuyan a la garantía del derecho humano a la alimentación.*

El propio PHC, priorizará sus acciones articuladas en territorios marginados y excluidos donde existen brechas de desigualdad e inequidad que constituyen barreras para el goce efectivo del derecho humano a la alimentación. Así que se priorizarán municipios, áreas urbanas según los criterios de disponibilidad, acceso físico y económico y adecuación, que se deben atender para cerrar las brechas de desigualdad e inequidad existentes y procurar atender a dichas comunidades, propiciando el goce real y efectivo del derecho humano a la alimentación.

Para ello, en las líneas de acción del PHC, contenidas en el artículo 26, se encuentran las acciones para el fortalecimiento de sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel local, donde se desarrollarán acciones para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que promuevan el acceso equitativo a alimentos de calidad y fomenten los circuitos cortos de comercialización, entre los cuales se encuentra la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local, denominados **PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO – PAS-**

Adicionalmente, para la focalización de en la presente convocatoria programa para los **PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO – PAS-**, también se asumieron las etapas definidas en el CONPES Social 100 de 2006, que corresponden a la identificación y selección:

- a) **Identificación:** En esta etapa, se eligen y delimitan las categorías e instrumentos de focalización para identificar y dimensionar, de manera inicial, las características territoriales y/o poblacionales. Estos criterios están alineados con los objetivos, metas y cupos establecidos para el programa. Existen tres categorías de instrumentos: (i) focalización individual o basada en variables del hogar, (ii) focalización por categorías y (iii) auto-focalización.

Dado que la convocatoria tiene como objetivo que los municipios identifiquen las necesidades del programa y sean corresponsables en el desarrollo del proyecto, en esta etapa se utilizará la categoría de auto-focalización. De esta manera, los municipios de una zona determinada podrán presentar su postulación ante Prosperidad Social

- b) **Selección:** En esta fase, se determinan los lineamientos para el uso de los instrumentos definidos durante la identificación. Esto se logra aplicando criterios de elegibilidad, no elegibilidad y priorización, guiados por las características de los



sujetos de intervención (desde una perspectiva territorial), así como los objetivos, metas y cupos del programa

En el desarrollo de los proyectos que se promueven con los recursos del FIP, PROSPERIDAD SOCIAL adelanta invitación conforme a los principios de la función pública y los siguientes términos de referencia, beneficiando con ellos a la población vulnerable a la que irradian los proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat.

1. ALCANCE DEL PROGRAMA

El programa PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIO - PAS - se crea como respuesta a la necesidad del fortalecimiento del sector productivo de los municipios más necesitados del país y sus comunidades con riesgo a pobreza extrema y pobreza. El Programa tiene como finalidad mitigar el hambre de las poblaciones y fortalecer la producción agrícola de los municipios más pobres del país, incluyendo las necesidades de la Colombia profunda, donde las ayudas del estado no tienen fácil acceso.

El Proyecto TIPO PAS es un proyecto Modular de 1 solo nivel de mínimo 650 metros cuadrados de construcción y hasta 1125 metros cuadrados que contará con espacios abiertos y cómodos para su adecuada operación, con materiales convencionales y prefabricados que permitan versatilidad para su rápida construcción con altos estándares de durabilidad, incluyendo los conceptos de diseño de urbanismo (espacios públicos), arquitectura simbólica social, diseños adecuados de accesibilidad inclusiva y de movilidad reducida, además de los servicios de primera necesidad que incluye las infraestructuras complementarias pensando en la articulación integral de los temas productivos, la mitigación de la pobreza y el hambre en los territorios, con el acompañamiento del Estado.

Este proyecto tiene en su alcance a nivel de infraestructura 4 pilares que definen su razón de ser, para su correspondiente funcionamiento y operación.

Primer Pilar Corresponde a la construcción de los módulos de Plaza de Mercado Tipo para uso de los vivanderos que en la Entidad Territorial no cuentan con espacios dignos para funcionar. Además, la construcción de unos módulos comerciales tipo para que sean arrendados por parte del ente territorial buscando sostenibilidad del establecimiento.

Segundo Pilar Corresponde con la construcción de los espacios requeridos para el funcionamiento de un Restaurante Comunitario y/u Olla Comunitaria, que serán utilizados para ofrecer raciones diarias de comida con gratuidad para las comunidades caracterizadas como pobreza extrema y pobreza, este pilar contará con el apoyo del Ministerio de Igualdad en su inicio de operación y será subsidiado durante los primeros 6 meses, mientras se activan las cadenas productivas que permitan su sostenibilidad en el tiempo.



Tercer Pilar Corresponde a la construcción de áreas de bodega para Centros de Acopio que estarán enfocados para operación de las cadenas productivas con el Programa IDEMA 2 del Ministerio de Agricultura que busca ofrecer productos de la canasta familiar a unos valores más bajos que los valores comerciales para las comunidades caracterizadas como pobreza extrema y pobreza.

Cuarto Pilar El proyecto también tiene dentro de su infraestructura un espacio destinado al almacenaje y distribución de bienestarina subprograma que estará acompañado por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, actividades enfocadas a fortalecer los aspectos nutricionales de la niñez en los territorios.

El proyecto a nivel de infraestructura cuenta con las áreas que a continuación se relacionan:

- Área de galerías de plaza de mercado.
- Área de Locales para rentar y buscar sostenibilidad por parte de la coadministración del ente territorial.
- Área de Comedor comunitario y/u olla comunitaria, subsidiada por el Ministerio de Igualdad.
- Área administrativa y de servicios.
- Área para centro de Acopio de productos de primera necesidad que tendrán por objeto, con ayuda del estado ofrecer productos de primera necesidad de la canasta familiar a unos precios más bajos que los precios comercialmente existentes, destinado a los habitantes catalogados en pobreza extrema y pobreza.
- Área multipropósito que puede ser usada para ferias artesanales y demás necesidades de la comunidad.
- Área para suministro de bienestarina generada con productos de la región y acompañada con ICBF.

2. OBJETIVO GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social y productiva que conlleve al fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que promuevan acceso equitativo a alimentos de calidad y fomenten los circuitos cortos de comercialización de las comunidades más vulnerables del país, así como la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local, denominados **PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIOS– PAS-**.



3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el establecimiento para el desarrollo de obras de infraestructura social, productiva y de seguridad alimentaria en concordancia con los lineamientos establecidos en la ley 2294 de 2023 y el decreto 684 de 2024 y la resolución 1123 de 2023.
- Atender a las comunidades en los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural y el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos.
- Impulsar el cumplimiento del punto 1 del Acuerdo Final denominado “*Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma Rural Integral (RRI)*” estableciendo las bases para la transformación estructural del campo, creando condiciones de bienestar para la población rural y de esa manera contribuir a la construcción de una paz estable y duradera.
- Promover la atención y cumplimiento del punto 1.3.4 del Acuerdo Final “*Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación*”, en donde se dispone la obligación de garantizar de manera progresiva el derecho humano a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente apropiada, con el propósito de erradicar el hambre y en esa medida fomentar la disponibilidad, el acceso y el consumo de alimentos de calidad nutricional en cantidad suficiente.
- Promocionar la participación y el control comunitario y ciudadano frente al establecimiento y ejecución de convenios interadministrativos que incluyan la ejecución de obras de infraestructura social, productiva, de seguridad alimentaria.

4. DIRIGIDA A

Entidades Territoriales – E.T.- del nivel municipal o distrital que se encuentren en las zonas definidas en el marco del Decreto 883 de 2024, “*Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET*”, las ciudades capitales de todo el territorio nacional y San Andrés y Providencia.

Cuadro 1. Relación de Entidades Territoriales.

Orden	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	PDET/CAPITAL
1	ANTIOQUIA	AMALFI	PDET
2	ANTIOQUIA	ANORÍ	PDET
3	ANTIOQUIA	APARTADÓ	PDET
4	ANTIOQUIA	BRICEÑO	PDET
5	ANTIOQUIA	CÁCERES	PDET



Prosperidad Social

Orden	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	PDET/CAPITAL
6	ANTIOQUIA	CAREPA	PDET
7	ANTIOQUIA	CAUCASIA	PDET
8	ANTIOQUIA	CHIGORODÓ	PDET
9	ANTIOQUIA	DABEIBA	PDET
10	ANTIOQUIA	EL BAGRE	PDET
11	ANTIOQUIA	ITUANGO	PDET
12	ANTIOQUIA	MURINDÓ	PDET
13	ANTIOQUIA	MUTATÁ	PDET
14	ANTIOQUIA	NECHÍ	PDET
15	ANTIOQUIA	NECOCLÍ	PDET
16	ANTIOQUIA	REMEDIOS	PDET
17	ANTIOQUIA	SAN PEDRO DE URABÁ	PDET
18	ANTIOQUIA	SEGOVIA	PDET
19	ANTIOQUIA	TARAZÁ	PDET
20	ANTIOQUIA	TURBO	PDET
21	ANTIOQUIA	VALDIVIA	PDET
22	ANTIOQUIA	VIGÍA DEL FUERTE	PDET
23	ANTIOQUIA	YONDÓ	PDET
24	ANTIOQUIA	ZARAGOZA	PDET
25	ARAUCA	ARAUQUITA	PDET
26	ARAUCA	FORTUL	PDET
27	ARAUCA	SARAVENA	PDET
28	ARAUCA	TAME	PDET
29	BOLÍVAR	ARENAL	PDET
30	BOLÍVAR	CANTAGALLO	PDET
31	BOLÍVAR	CÓRDOBA	PDET
32	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	PDET
33	BOLÍVAR	EL GUAMO	PDET
34	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	PDET
35	BOLÍVAR	MORALES	PDET
36	BOLÍVAR	SAN JACINTO	PDET
37	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	PDET
38	BOLÍVAR	SAN PABLO	PDET
39	BOLÍVAR	SANTA ROSA DEL SUR	PDET
40	BOLÍVAR	SIMITÍ	PDET
41	BOLÍVAR	ZAMBRANO	PDET
42	CAQUETÁ	ALBANIA	PDET



Prosperidad Social

Orden	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	PDET/CAPITAL
43	CAQUETÁ	BELÉN DE LOS ANDAQUÍES	PDET
44	CAQUETÁ	CARTAGENA DEL CHAIRÁ	PDET
45	CAQUETÁ	CURILLO	PDET
46	CAQUETÁ	EL DONCELLO	PDET
47	CAQUETÁ	EL PAUJÍL	PDET
48	CAQUETÁ	FLORENCIA	Capital/PDET
49	CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	PDET
50	CAQUETÁ	MILÁN	PDET
51	CAQUETÁ	MORELIA	PDET
52	CAQUETÁ	PUERTO RICO	PDET
53	CAQUETÁ	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	PDET
54	CAQUETÁ	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	PDET
55	CAQUETÁ	SOLANO	PDET
56	CAQUETÁ	SOLITA	PDET
57	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	PDET
58	CAUCA	ARGELIA	PDET
59	CAUCA	BALBOA	PDET
60	CAUCA	BUENOS AIRES	PDET
61	CAUCA	CAJIBÍO	PDET
62	CAUCA	CALDONO	PDET
63	CAUCA	CALOTO	PDET
64	CAUCA	CORINTO	PDET
65	CAUCA	EL TAMBO	PDET
66	CAUCA	GUAPI	PDET
67	CAUCA	JAMBALÓ	PDET
68	CAUCA	LÓPEZ DE MICAY	PDET
69	CAUCA	MERCADERES	PDET
70	CAUCA	MIRANDA	PDET
71	CAUCA	MORALES	PDET
72	CAUCA	PATÍA	PDET
73	CAUCA	PIENDAMÓ - TUNÍA	PDET
74	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO	PDET
75	CAUCA	SUÁREZ	PDET
76	CAUCA	TIMBIQUÍ	PDET
77	CAUCA	TORIBÍO	PDET
78	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	PDET
79	CESAR	BECERRIL	PDET



Prosperidad Social

Orden	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	PDET/CAPITAL
80	CESAR	LA JAGUA DE IBIRICO	PDET
81	CESAR	LA PAZ	PDET
82	CESAR	MANAURE Balcón del Cesar	PDET
83	CESAR	PUEBLO BELLO	PDET
84	CESAR	SAN DIEGO	PDET
85	CESAR	VALLEDUPAR	Capital/PDET
86	CHOCÓ	ACANDÍ	PDET
87	CHOCÓ	BOJAYÁ	PDET
88	CHOCÓ	CARMEN DEL DARIÉN	PDET
89	CHOCÓ	CONDOTO	PDET
90	CHOCÓ	EL LITORAL DEL SAN JUAN	PDET
91	CHOCÓ	ISTMINA	PDET
92	CHOCÓ	MEDIO ATRATO	PDET
93	CHOCÓ	MEDIO SAN JUAN	PDET
94	CHOCÓ	NÓVITA	PDET
95	CHOCÓ	RIOSUCIO	PDET
96	CHOCÓ	SIPÍ	PDET
97	CHOCÓ	UNGUÍA	PDET
98	CÓRDOBA	MONTELÍBANO	PDET
99	CÓRDOBA	PUERTO LIBERTADOR	PDET
100	CÓRDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	PDET
101	CÓRDOBA	TIERRALTA	PDET
102	CÓRDOBA	VALENCIA	PDET
103	GUAVIARE	CALAMAR	PDET
104	GUAVIARE	EL RETORNO	PDET
105	GUAVIARE	MIRAFLORES	PDET
106	GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	Capital/PDET
107	HUILA	ALGECIRAS	PDET
108	LA GUAJIRA	DIBULLA	PDET
109	LA GUAJIRA	FONSECA	PDET
110	LA GUAJIRA	SAN JUAN DEL CESAR	PDET
111	MAGDALENA	ARACATACA	PDET
112	MAGDALENA	CIÉNAGA	PDET
113	MAGDALENA	FUNDACIÓN	PDET
114	MAGDALENA	SANTA MARTA	Capital/PDET
115	META	LA MACARENA	PDET



Prosperidad Social

Orden	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	PDET/CAPITAL
116	META	MAPIRIPÁN	PDET
117	META	MESETAS	PDET
118	META	PUERTO CONCORDIA	PDET
119	META	PUERTO LLERAS	PDET
120	META	PUERTO RICO	PDET
121	META	URIBE	PDET
122	META	VISTAHERMOSA	PDET
123	NARIÑO	BARBACOAS	PDET
124	NARIÑO	CUMBITARA	PDET
125	NARIÑO	EL CHARCO	PDET
126	NARIÑO	EL ROSARIO	PDET
127	NARIÑO	FRANCISCO PIZARRO	PDET
128	NARIÑO	LA TOLA	PDET
129	NARIÑO	LEIVA	PDET
130	NARIÑO	LOS ANDES	PDET
131	NARIÑO	MAGÚÍ	PDET
132	NARIÑO	MOSQUERA	PDET
133	NARIÑO	OLAYA HERRERA	PDET
134	NARIÑO	POLICARPA	PDET
135	NARIÑO	RICAURTE	PDET
136	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	PDET
137	NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	PDET
138	NARIÑO	SANTA BÁRBARA	PDET
139	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	PDET
140	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	PDET
141	NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	PDET
142	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	PDET
143	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	PDET
144	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	PDET
145	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	PDET
146	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	PDET
147	PUTUMAYO	MOCOA	Capital/PDET
148	PUTUMAYO	ORITO	PDET
149	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	PDET
150	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	PDET
151	PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	PDET
152	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO	PDET



Prosperidad Social

Orden	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	PDET/CAPITAL
153	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	PDET
154	PUTUMAYO	VALLE DEL GUAMUEZ	PDET
155	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	PDET
156	SUCRE	CHALÁN	PDET
157	SUCRE	COLOSÓ	PDET
158	SUCRE	LOS PALMITOS	PDET
159	SUCRE	MORROA	PDET
160	SUCRE	OVEJAS	PDET
161	SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO	PDET
162	SUCRE	SAN JOSÉ DE TOLUVIEJO	PDET
163	SUCRE	SAN ONOFRE	PDET
164	TOLIMA	ATACO	PDET
165	TOLIMA	CHAPARRAL	PDET
166	TOLIMA	PLANADAS	PDET
167	TOLIMA	RIOBLANCO	PDET
168	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	PDET
169	VALLE DEL CAUCA	FLORIDA	PDET
170	VALLE DEL CAUCA	PRADERA	PDET
171	CHOCÓ	QUIBDÓ	Capital
172	LA GUAJIRA	RIOHACHA	Capital
173	SUCRE	SINCELEJO	Capital
174	HUILA	NEIVA	Capital
175	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	Capital
176	CAUCA	POPAYÁN	Capital
177	TOLIMA	IBAGUÉ	Capital
178	NORTE DE SANTANDER	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Capital
179	CÓRDOBA	MONTERÍA	Capital
180	SANTANDER	BUCARAMANGA	Capital
181	QUINDÍO	ARMENIA	Capital
182	NARIÑO	PASTO	Capital
183	BOYACÁ	TUNJA	Capital
184	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	Capital
185	META	VILLAVICENCIO	Capital
186	RISARALDA	PEREIRA	Capital
187	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	Capital
188	VALLE DEL CAUCA	CALI	Capital
189	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	Capital



Orden	NOMBRE DEPARTAMENTO	NOMBRE MUNICIPIO	PDET/CAPITAL
190	CALDAS	MANIZALES	Capital
191	GUAINÍA	INÍRIDA	Capital
192	VAUPÉS	MITÚ	Capital
193	AMAZONAS	LETICIA	Capital
194	CASANARE	YOPAL	Capital
195	ARAUCA	ARAUCA	Capital
196	VICHADA	PUERTO CARREÑO	Capital
197	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	Capital

5. PROYECTO A FINANCIAR.

Proyecto **TIPO PAS**, que consiste en la creación de espacios físicos destinados para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local, denominados **PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIOS– PAS-**. donde se desarrollarán acciones que promuevan el acceso equitativo a alimentos de calidad y fomenten los circuitos cortos de comercialización.

6. REQUISITOS GENERALES

Las postulaciones presentadas para su viabilización y financiación en el marco de la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar incluido en el grupo de territorios priorizados del Programa PAS
- Inscribir su postulación a través de la página institucional de Prosperidad Social siguiendo el paso a paso establecido.
- Diligenciar el formulario en la página institucional de Prosperidad Social con los datos del alcalde(sa), como representante legal de la Entidad Territorial.
- Adjuntar los documentos requeridos con la vigencia requerida.
- No se tendrán en cuenta las iniciativas presentadas por las Entidades Territoriales que hayan suscrito con Prosperidad Social convenios en vigencias anteriores, los cuales se encuentren finalizados en su plazo de ejecución, sin haberse liquidado dentro del plazo máximo previsto en la normativa aplicable a la materia¹, o que en su defecto se haya perdido competencia para liquidar.

¹ Circular 12 del 26 de febrero de 2019 - emitida por PROSPERIDAD SOCIAL por medio de la cual se precisan los "TÉRMINOS PARA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS ESTATALES QUE SE RIGEN POR EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN Y EL DERECHO PRIVADO (FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP)".



- Contar con un predio que tenga las características requeridas para la implantación del proyecto, así:
 - ✓ Área disponible a intervenir entre 650 y 1125 m2.
 - ✓ El Predio debe estar ubicado en área urbana del Municipio.
 - ✓ El Predio debe tener una pendiente inferior al 5%.
 - ✓ La ubicación de predio debe garantizar que no tendrá inconvenientes técnicos de riesgo.
 - ✓ El predio debe contar con conexión a servicios públicos.
 - ✓ El predio debe contar con vías de acceso para la adecuada operación del proyecto.
 - ✓ Contar con las certificaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para el adecuado uso del predio con el Programa PAS.
 - ✓ Desarrollar la ficha de Productividad de Municipio donde se tenga como resultado la necesidad del proyecto en el territorio.
 - ✓ Compromiso de participación y/o construcción del Plan de Sostenibilidad del proyecto por parte del Ente Territorial.

NOTA. El correo habilitado para proceder con la postulación y participación en la presenta convocatoria, será el registrado en el “directorio de municipios” suministrada por la página web de la Federación Colombiana de Municipios.

7. REQUISITOS ESPECIFICOS

A continuación, se relacionan los requisitos específicos de participación que se encuentran en el alcance de la presente Convocatoria.

Cuadro 2. Requisitos específicos

No	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	Carta de ofrecimiento del lote para el proyecto, suscrita por el alcalde municipal, donde conste un área disponible a intervenir entre 650 y 1125 m2	Se encuentra como: Anexo 1 de estos términos de referencia para ser diligenciada y suscrita por el alcalde(sa)
2	Certificación del Ente Territorial expedida por la secretaría técnica encargada del tema en donde conste que el predio no ha sido propuesto ni hace parte de ningún proyecto diferente al programa	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.



Prosperidad Social

No	REQUISITO	OBSERVACIÓN
3	Certificado de Tradición y Libertad actualizado, donde conste que el lote está a nombre del Ente Territorial. El predio no puede estar a nombre de Juntas de Acción Comunal, asociaciones o instituciones.	El Certificado de Tradición y Libertad debe estar actualizado, con fecha de expedición NO mayor a dos (2) meses.
4	Certificación del Ente Territorial expedida por la secretaría técnica encargada del tema en donde conste que se encuentra a Paz y Salvo de Impuesto predial y valorización, si aplica.	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.
5	Certificación del Ente Territorial expedida por la Secretaría técnica encargada del tema donde indique que el predio postulado debe ser entregado por la Entidad Territorial sin ningún tipo de construcción para la realización del proyecto.	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición, en caso que aplique.
6	Certificación del Ente Territorial expedida por la Secretaría técnica encargada del tema en donde conste que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de servicios públicos, si aplica	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.
7	Certificación del Ente Territorial expedida por la Secretaría técnica y /o jurídica encargada del tema, donde se certifique que el predio se encuentra libre de arriendos, invasiones, demandas, embargos y demás afectaciones que impidan la construcción del proyecto.	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.
8	Certificación del Ente Territorial expedida por la Secretaría técnica encargada del tema de la disponibilidad inmediata de conexión de servicios públicos: acueducto, alcantarillado, energía, aseo y gas.	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.
9	Certificación del Ente Territorial expedida por la Secretaría técnica encargada del tema de uso de suelo, de acuerdo con el ordenamiento territorial vigente del Ente Territorial	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.
10	Certificación del Ente Territorial expedida por la Secretaría técnica encargada del tema donde se indique que el predio no se encuentra en zona de riesgo.	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.
11	Certificación del Ente Territorial expedida por la Secretaría técnica encargada del tema donde indique que el predio no ha sido objeto de rellenos u otras acciones que puedan afectar la estabilidad del terreno.	Esta certificación debe ser NO mayor a 30 días de expedición.

8. FINANCIACIÓN



Para efectos de financiar los proyectos de inversión objeto de esta primera convocatoria, Prosperidad Social cuenta con una disponibilidad presupuestal con un alcance de hasta 150 **PUNTOS DE ABASTECIMIENTO SOLIDARIOS– PAS-**.

9. VALIDACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Para todos los efectos prácticos la presente convocatoria se validará la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

- **Verificación de requisitos:** Corresponde a la revisión y análisis de soportes documentales que acrediten el cumplimiento de requisitos generales y particulares establecidos en los presentes términos de referencia.
- **Caracterización.** Si el predio cumple con los requisitos de verificación, y en atención a las condiciones que internamente determine Prosperidad Social se procederá a la seleccionar los territorios sobre los cuales y por una única ocasión, Prosperidad Social adelantará una visita técnica y de acompañamiento para determinar si es factible ejecutar el proyecto, considerando los aspectos técnicos y jurídicos. En caso de que no sea viable, Prosperidad Social procederá a rechazar la postulación de la Entidad Territorial.

Finalizada las fases de viabilización técnica, Prosperidad Social o quien este designe y la Entidad Territorial realizarán la suscripción de un Convenio Interadministrativo.

10. TERMINO DE LA CONVOCATORIA

Bajo la presente convocatoria se revisarán las postulaciones que hayan sido presentados a Prosperidad Social a partir del 29 de julio de 2024, y el plazo máximo que tendrán las entidades territoriales para postularse a esta primera convocatoria es el 16 de agosto de 2024 a las 11:59 pm.

Si tiene alguna duda respecto de esta convocatoria por favor envíe sus comentarios al correo convocatoriapas@prosperidadsocial.gov.co. Este correo está habilitado para las Entidades Territoriales proponentes.

Anexo 1

Carta de ofrecimiento del lote para el proyecto

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

La Ciudad

En mi calidad de representante y máxima autoridad del Municipio / Distrito xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Departamento del xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, me permito presentar mi postulación para la primera convocatoria infraestructura social: puntos de abastecimiento solidario **PAS**, para el fortalecimiento de los sistemas de abastecimiento de alimentos a nivel local que promuevan acceso equitativo a alimentos de calidad y fomenten los circuitos cortos de comercialización de las comunidades más vulnerables del país, así como para la creación de espacios físicos para la entrega de alimentos que posibiliten su comercialización a bajo costo, estimulando la producción local en mi municipio

En ese sentido, certifico que predio tiene las características requeridas para la implantación del proyecto, conforme con los requisitos generales; punto 6, y con los requisitos específicos; punto 7, de los términos de referencia de la presente convocatoria:

- Área disponible a intervenir entre 650m2 y 1125 m2.
- El Predio debe estar ubicado en área urbana del Municipio.
- El Predio debe tener una pendiente inferior al 5%.
- La ubicación de predio debe garantizar que no tendrá inconvenientes técnicos de riesgo.
- El predio debe contar con conexión a servicios públicos.
- El predio debe contar con vías de acceso para la adecuada operación del proyecto.
- Contar con las certificaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para el adecuado uso del predio con el Programa PAS.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

FIRMA

NOMBRE COMPLETO: XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX

CÉDULA DE CIUDADANÍA: # XXXXXXXXXXXXXXX

ALCALDE(SA) MUNICIPAL / DISTRITAL